



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00015
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ GARZÓN

La señora MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ GARZÓN, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.- No se indicó como se obtuvo el correo electrónico del demandado, lo cual debe hacer bajo la gravedad del juramento, demostrando las evidencias correspondientes, de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2.- No se indicaron los correos electrónicos de los testigos.

3.-No se realizó la notificación previa de la demanda, de acuerdo al artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARIO ANDRÉS ANGEL DUSSAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.139.375 y T.P. No. 162.440 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f81d967837b9bcab541df11c94902c8ec41fce5ed3b5b44048e9391a134dc7**

Documento generado en 01/03/2022 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>